

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BASAURI AÑO 2025 DEL ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKERA

Artículo 1.- Ámbitos, líneas de subvención y conceptos subvencionables.-

Los ámbitos y líneas de subvención a las que las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes, se desglosan en diferentes conceptos.

Las disposiciones para cada uno de estos ámbitos y líneas de subvención se incorporan como Anexos.

ÁMBITO	CONCEPTO
CULTURA	ACTIVIDADES CULTURALES
DEPORTES	REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESTABLES Y/O EN COMPETICIONES
JUVENTUD	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
EDUCACIÓN	BIBLIOTECAS ESCOLARES TRANSPORTE ESCOLAR ACTIVIDADES AMPAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y CENTROS DE ESTUDIO PRIVADOS O CONCERTADOS TRANSPORTE ESCOLAR EN COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y CENTROS DE ESTUDIO PRIVADOS O CONCERTADOS ACTIVIDADES AMPAS, COOPERATIVAS DE ESTUDIOS Y CENTROS ESCOLARES CONCERTADOS
EUSKERA	IMPULSAR LA FORMACIÓN EN EUSKERA PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE MONITOR/A O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE JOVEN Y DINAMIZADOR/A CULTURAL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DEL EUSKERA USO DEL EUSKERA EN ASOCIACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES , HOSTELERÍA Y EMPRESAS FORMACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR EN EUSKERA REALIZAR ACTIVIDADES EN CENTROS ESCOLARES PARA CELEBRAR EL “DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA”

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.-

Las subvenciones convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva,

de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en cada una de las líneas específicas, así como en las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite de gasto autorizado en la misma, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

En el ámbito del euskera, el procedimiento de concesión a seguir será el de concurrencia simple, con excepción de las subvenciones destinadas a realizar actividades en centros escolares para celebrar el Día Internacional del Euskera. En el caso del procedimiento simple, los fondos se distribuirán según se reciban las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a la convocatoria con el fin de atender todas las solicitudes.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 3.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

El plazo para presentar solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, salvo que se indique otro plazo en la convocatoria.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página Web municipal www.basauri.eus desde donde se podrán descargar los modelos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana, en sus horarios habituales, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Artículo 4 - Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.-

1. Para cada ámbito y línea de subvención se deberá rellenar una hoja de solicitud, conforme al modelo oficial del Ayuntamiento. En esta hoja se detallarán los programas que la persona o entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, por los conceptos subvencionables en

los que puede estar desglosada esa línea, respetando siempre las limitaciones establecidas en los siguientes artículos.

2. Junto con la instancia de solicitud habrán de presentarse, debidamente cumplimentados el resto de los impresos que figuran como anexos, así como el resto de la documentación.

3. La hoja de Solicitud se firmará declarando que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y se entregará junto con la siguiente documentación:

- a) Programa/s elaborados que se presentan a esa línea de subvención, incluyendo memoria de las acciones que se pretenden acometer a fin de cumplir el objetivo, el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento singular que se subvenciona, con expresión de presupuesto que se prevé de ingresos y gastos, plazos y fechas previstos para su realización, descripción de los objetivos previstos, metodología, ámbito poblacional al que van dirigidos y efectos pretendidos. Se deberá presentar en formato digital (CD, pendrive...) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- b) Ficha del Presupuesto de cada programa, que deberá presentarse en formato digital (CD, pendrive...) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia del NIF.
- d) En el caso, de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos a la situación tributaria con la Hacienda Municipal, se deberá aportar el "Certificado de situación tributaria con la Hacienda Municipal" emitido por Ayuntamiento de Basauri.
- e) En el caso, de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos a la situación tributaria con Hacienda y con la Seguridad Social, se deberá aportar: Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General (Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el del pago). Y certificado de Hacienda, acreditativo de que se encuentra al día de sus obligaciones fiscales.

Estos dos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar no supere los 3.000€, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento.

- f) Declaración responsable de NO perseguir ánimo de lucro con la actividad o programa que presenta a subvención.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.
- h) Declaración responsable relativa al certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

- i) Declaración responsable relativa al compromiso de comunicar a los servicios sociales municipales cualquier sospecha de situación de desprotección de un/a menor.
- j) Declaración responsable relativa la firma del pacto digital entre menores de edad y las personas adultas con quienes se relacionen.
- k) Ficha de acreedor sellada por la Entidad Bancaria.
- l) Ficha explicativa del uso del euskera en las acciones que se realicen para llevar a cabo el objeto, proyecto, actividad o comportamiento concreto subvencionado (una ficha por cada acción).
- m) Cualquier otro documento que para alguna línea de subvención concreta se mencione.

4. Las entidades que carecieran de acceso al Registro de Entidades de participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, adicionalmente, deberán aportar también la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y la ordenanza, se requerirá a la parte interesada para que subsane su solicitud en el plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 5.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria.-

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, las personas y entidades beneficiarias deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas sus publicaciones, especialmente en los soportes publicitarios y comunicativos, fomentando un lenguaje y una imagen con valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles.

Al amparo del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en las actuaciones que pudieran realizarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género, ni como meros objetos sexuales o productos de enriquecimiento. Tampoco se pueden difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. Se evitarán, por tanto, los estereotipos sexistas y se potenciará la diversidad sexual, corporal e identitaria.

Para tal fin, el área de igualdad pone a disposición un decálogo para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en la publicidad.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones.-

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo disposición en contrario. En

cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Artículo 7.- Cuantía de las subvenciones y abono.-

1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, las disposiciones específicas de cada línea podrán establecer un régimen distinto de pagos.

En las subvenciones en el ámbito del euskera, salvo en las actividades que se realicen en los centros escolares para la celebración del Día Internacional del Euskera, el gasto de la acción a subvencionar en el momento de realizar las solicitudes ya está realizado, por lo que corresponde a los solicitantes realizar la justificación con carácter previo a la concesión.

2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en el Registro de Terceros de este Ayuntamiento.

3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

4. En cuanto al importe de la subvención a conceder tendrá como base la cuantía solicitada y se le aplicará a dicha cuantía el porcentaje que corresponda por los puntos obtenidos. De tal manera que si la cuantía solicitada fuera de 3.000 euros y se obtuvieran 20 puntos, se subvencionará en un 20% de la cuantía solicitada.

5. En el caso de que las solicitudes superasen el crédito máximo disponible de la línea de subvención se regularizará de la siguiente manera:

Se dividirá el importe disponible total de la línea entre la asignación provisional del total de la subvenciones solicitadas en esa misma línea; siendo el resultado un coeficiente corrector que se aplicará sobre la asignación provisional. Es decir si el importe disponible de la línea fueran 60.000 euros, y se hubiera asignado de manera provisional 76.178, euros el coeficiente corrector sería 0,7876063. Por tanto si se hubieran asignado provisionalmente 750 euros, el resultado definitivo derivado de la aplicación del coeficiente será de 590,71 euros.

6. En el caso de que las solicitudes no superasen el crédito máximo disponible de la línea de subvención, se prorrateará el importe disponible total de la línea entre los solicitantes; no pudiéndose producir supuestos de sobrefinanciación, esto es, la cantidad concedida no podrá superar a la solicitada.

7. En caso de producirse un supuesto de sobre-financiación por concurrencia de subvenciones el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Basauri en proporción al importe aportado por este en relación con el total financiado.

Artículo 8.- Justificación de las subvenciones.-

1. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero del ejercicio del siguiente a aquel en el que se conceda la subvención, salvo que se fije otro plazo en las disposiciones específicas de cada línea de subvención.

2. Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% de la cantidad solicitada para la concesión de la subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Basauri.

La justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de una cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, que deberá contener los documentos que se indican en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se establece por defecto como sistema de justificación la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

En ambos casos la declaración de costes indirectos atenderá la siguiente regla: no será necesaria la presentación de ningún documento acreditativo, salvo requerimiento expreso. La declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 8% de los costes directos del programa subvencionado.

Los documentos que soporten la justificación de gastos deberán estar fechados en el ejercicio económico de la convocatoria correspondiente e incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación del beneficiario.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

El pago de las facturas no efectuado al contado deberá acreditarse mediante documento bancario, ya sea éste justificante de transferencia o de domiciliación u otro similar.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación, se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Se presentarán los originales de los documentos, a fin de marcarlos con una estampilla en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Por lo tanto, con carácter general, los recibos no serán válidos y no se admitirán como justificante de la subvención.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de la subvención.

3. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de la publicidad o medidas de difusión mencionadas en el artículo 14, traerá como consecuencia la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y Capítulos II y V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que ha quedado sin justificar. Se atenderá no obstante en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreta.

Artículo 9.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

La Entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo dispuesto en el artículo 12.2. de la Ordenanza General de Subvenciones y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de uso de las Lenguas Oficiales entre el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Basauri, cuando la actividad subvencionada implique una relación directa con la ciudadanía, se garantizará el uso normal del euskera, sin perjuicio del derecho a utilizar el castellano. Por otra parte, cuando las personas destinatarias sean jóvenes o niños o niñas, además de los criterios generales, se deberá tener en cuenta que, con el fin de fomentar el uso del euskera, en los actos o actividades que se celebren, es decir, aquellos que tengan por objeto la promoción del uso del euskera, los beneficiarios deberán garantizar a los participantes la posibilidad de expresarse tanto en euskera como en castellano. Asimismo, cuando se trate de actividades a realizar en centros educativos, se garantizará la posibilidad de realizarlas en las dos lenguas oficiales. En todo caso, el orden será euskera-castellano.

En general, las entidades beneficiarias deberán redactar y a dar a conocer en euskera, o en los dos idiomas oficiales, los escritos, anuncios, avisos y cuantas comunicaciones publiquen en relación con su actividad, habiendo de proceder de igual manera, en toda manifestación, en relación con toda la propaganda. Si se trata de un texto bilingüe, se dará prioridad al texto en euskera, en lo que se refiere al tamaño, visibilidad o al orden del texto. Para garantizar que dichos textos son correctos, el Ayuntamiento de Basauri dispone de un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción: www.basauri.eus y en el teléfono 94 466 63 12. Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera

o en ambas lenguas.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada y, la ficha de uso del euskera con el uso real del euskera en la actividad

En cumplimiento de los compromisos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno, el 26 de junio de 2018, con la aprobación de una “Moción relativa a las reducción, recogida selectiva y reutilización de los residuos en general y de los plásticos en particular”, las actividades subvencionadas deben cumplir las siguientes condiciones:

- No se utilizarán botellas, vasos y vajillas de plástico de un solo uso, los cuales deberán sustituirse por artículos compostables o de larga duración.
- Se deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el evento. La organización deberá utilizar correctamente los contenedores de recogida selectiva que el Ayuntamiento ponga a su disposición y deberá informar y facilitar a los asistentes su correcta utilización.
- La entidad organizadora generará la mínima cantidad de residuos necesaria para el desarrollo de la actividad, especialmente de aquellos no reciclables.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del Área de Política Cultural y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, las entidades subvencionadas deberán estar en conocimiento del trabajo en relación a la prevención de la violencia machista del Ayuntamiento de Basauri y de los recursos municipales existentes.

Artículo 10.- Normativa aplicable.-

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri (B.O.B. de 6 de agosto de 2024).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Título I).
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Título II).
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.
- Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales del Ayuntamiento de Basauri aprobados el 30 de noviembre de 2023, apartado 1.5.2.
- Decreto del Gobierno Vasco 19/2024, de 22 de febrero, para la normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- Demás normativa complementaria.

ANEXO CULTURA

ÁREA de Política Cultural y Euskera

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES

Línea de Subvención	ACTIVIDADES CULTURALES
Concepto Subvencionable	ACTIVIDADES CULTURALES EN GENERAL
Partida Presupuestaria	72.3345.48199
Partida Descripción	T.C. A ISFL OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES
Importe	15.000,00 €
Importe máximo	18.500,00 €
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

La Sección de Cultura del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Cultura, línea de subvención "actividades culturales", contribuyendo de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para el "fomento de la cultura en general", convoca la concesión de subvenciones para fomentar el asociacionismo relacionado con actividades culturales de todo tipo.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención los grupos o asociaciones del municipio de Basauri que realicen actividades culturales en general (teatro, certámenes, actividades culturales), en el término municipal de Basauri.
2. Quedan excluidos los grupos o asociaciones de padres y madres, centros escolares, asociaciones de estudiantes y cualquier otra cuya actividad no este centradas en el ámbito cultural.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Actividades culturales que formen parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante y que se desarrollen durante el 2025.
2. Exclusiones:
 - Actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
 - Actividades extra escolares.

- Obras, reformas y gastos de alquiler de los locales en los que se desarrolle la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Documentación específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Certificado de personas asociadas o inscritas y personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento a la diversidad (artículo 5.C)

Artículo 5.- Criterios de valoración

A. CRITERIOS CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD: 5 PUNTOS

Asociación, Club o Entidad NO Basauritarra	0 puntos
Asociación, Club o Entidad Basauritarra	5 puntos

B. CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA: 60 PUNTOS

1.- Interés socio cultural del programa: 30 puntos

Número de actividades incluidas en el programa anual y desarrollo a lo largo de todo el ejercicio. Estas actividades deberán dar respuesta a las necesidades culturales del municipio.	10 puntos
Si se desarrollan a lo largo de todo el ejercicio	6 puntos
Por cada actividad incluidas en el programa anual	2 puntos
Repercusión de la actividad en la imagen del municipio. Estabilidad y consolidación de la actividad dentro de la oferta cultural del municipio.	8 puntos
La actividad se ha desarrollado durante los 4 años anteriores	8 puntos
2 puntos por cada año de actividad cuando el desarrollo de la misma haya sido inferior a 4 años.	Hasta 6 puntos
Fomento de la cultura vasca	5 puntos
Sí	5 puntos
No	0 puntos
Número de personas participantes	7 puntos
De 1 a 29	2 puntos
De 30 a 60	4 puntos
Más de 60	7 puntos

2.- Calidad técnica del proyecto y adecuación del presupuesto del anterior proyecto presentado: 15 puntos

Se valorará los objetivos previstos a alcanzar, el público al que se dirige, las razones que explican la realización del programa y las actividades a desarrollar.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	5 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	7 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	10 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	13 puntos
≤8% sin justificar	15 puntos

3.- Esfuerzo financiero: 15 puntos

Proporción entre los gastos totales e ingresos. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta.

Solvencia (recursos económicos conseguidos)	15 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	2,5 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	5 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	7,5 puntos
Más del 60% del presupuesto	15 puntos

C. ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de las personas con discapacidad. Deben aparecer definidas en el proyecto.	2 puntos
Acciones que fomenten la integración de las y los participantes de las actividades objeto de subvención.	1 punto
Acciones para la integración en la junta directiva y/o en el órgano de representación.	1 punto

D. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL: 2 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto.	2 puntos
Sí	2 puntos

No	0 puntos
----	----------

E. ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD: 6 PUNTOS

Por la realización de acciones concretas para potenciar e impulsar la participación femenina. Deben aparecer definidas en el proyecto.	4 puntos
Sí	4 puntos
No	0 puntos
Presencia de mujeres en la junta directiva y/o en el órgano de representación.	2 puntos
Sí	2 puntos
No	0 puntos

F. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA: 10 PUNTOS

Por implicación en la normalización lingüística (oral y escrita) Debe aparecer definida en el proyecto.	10 puntos
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	5 puntos
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades	10 puntos

G. OTROS: 15 PUNTOS

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras Asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento: 15 puntos

Colaboración con actividades municipales	15 puntos
Por cada participación o colaboración	3 puntos

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. En esta línea de subvención, el importe máximo a repartir será de 18.500 euros.

2. El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 euros.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 7.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

ANEXO DEPORTES

ÁREA de Política Cultural y Euskera

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES

Línea de Subvención	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
Concepto Subvencionable	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESTABLE Y/O EN COMPETICIONES
Partida Presupuestaria	103.3411.48199
Partida Descripción	T.C. A I.S.F.L DEPORTE
Importe	300.000,00 €
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y objeto:

La Sección de Deportes del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Deportes, línea de subvención "Realización de actividades de carácter estable y/o en competiciones", contribuyendo de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones en el "fomento del Deporte entre la población del municipio y apoyo a los clubes del municipio", convoca la concesión de subvenciones para facilitar las actividades deportivas estables y/o competiciones de carácter anual de las entidades deportivas.

Así como, financiar los gastos de su programa anual de actividades para dar viabilidad al sostenimiento equilibrado de dichas entidades y fomentar el asociacionismo para desarrollar actividades deportivas que complementen las realizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Basauri.

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **año 2025**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Asociaciones, Clubes Deportivos o entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri.
2. Las solicitantes deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).
3. Se excluyen:
 - a) Los centros escolares
 - b) Asociaciones y cualquier otra entidad cuya actividad no esté centrada en el ámbito deportivo.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Participación en actividades de carácter estable y/o en competiciones de carácter anual.

2. Exclusiones:

- Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Programas que sean objeto de convocatorias específicas de subvención por parte de otras administraciones públicas.
- Alquileres, excepto los que se refieran a instalaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. En aplicación del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, *“se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias o convenios.”* A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club, entrenadores / monitores
- Gastos médicos como personal médico o fisioterapia contratados para la actividad.

Los gastos en concepto de personal médico o fisioterapia únicamente se entenderán como gastos subvencionables para aquellas asociaciones, clubs o

entidades que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas. El importe en ningún caso podrá superar el 30% del importe solicitado.

- Botiquín /Material farmacéutico (vendajes adhesivos, gasas, bolsas de hielo instantáneo, guantes, desinfectante de manos, mascara facial, entre otros)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Otros gastos de equipamiento deportivo, específico de la actividad (equipos de protección y ropa).
- Trofeos, premios y otros gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Sólo se admitirá una factura en concepto de comidas, cenas o celebraciones gastronómicas como las realizadas en clausuras de temporada o eventos deportivos o trofeos, y solo para los participantes en la actividad y con un máximo de 20€/persona.
- Nóminas y Seguridad Social de personal de la asociación relacionado directamente con el proyecto.
- Desplazamientos:

Kilometraje con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas: se calculará en función del número de participantes. Dicho número corresponderá al número de participantes efectivamente inscritos en las actas oficiales de la competición, incluyendo en su caso entrenadores/as, delegados/as y/o auxiliares oficialmente admitidos en acta. Dichas actas deberán entregarse junto con el impreso de justificación de gastos de desplazamiento relleno proporcionado por el Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntar tickets de gasolina. Igualmente, para su cotejo, deberá proporcionarse calendario oficial de las competiciones o torneo.

En relación a los gastos de desplazamiento en vehículos particulares a partidos, campeonatos o torneos se aplicará un valor de 0,29€/km/vehículo, ocupado por un mínimo de 4 participantes, y se tomará como origen el domicilio social de la entidad.

Serán subvencionables los gastos de peajes, debiéndose adjuntar ticket justificante.

En caso de desplazamiento en avión/ tren/ autobús, se deberá adjuntar factura correspondiente.

2. Para los costes indirectamente relacionados con la actividad (facturas de teléfonos móviles, suministros o gastos de asesoramiento, entre otros), salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. El importe de estos costes será, como máximo, el 8% costes directos del programa subvencionado.

Artículo 5.- Gastos excluidos

En ningún caso serán subvencionables los indicados en el apartado 4 del artículo 28 de la Ordenanza municipal y aquellos que no estén relacionados directamente con la actividad, entre otros:

- Coste de parkings.
- Honorarios y primas no recogidas en nómina abonadas a deportistas del Club.
- Gastos de protocolo o representación.
- La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión o de amortización.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e
- Impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni
- Gastos financieros.
- Multas y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 6.- Documentación específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en en las disposiciones generales de la presente convocatoria:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Listado de federados compulsado por la federación, o de fichas deportivas en su caso; que deberá incluir nombres y apellidos o documento de identidad.
- Si se opta a obtener puntos por número de participantes del municipio, además deberá indicarse el municipio en el que figuren empadronadas las personas incluidas en el listado de federados o de fichas deportivas (Federatuen-Fitxen Zerrenda_Listado de Federados-Fichas.xls en formato .xls digital e impreso)
- Certificado de personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento de la diversidad e igualdad (artículo 7.E)
- Titulación de los monitores deportivos y entrenadores en su caso

Artículo 7.- Criterios de valoración

A. CRITERIOS CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD: 61 PUNTOS

A.1 - Por licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar: Máximo 25 puntos

Deporte individual:

Empadronados en Basauri	25 Puntos
Entre el 1% y el 5% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	3 puntos
Entre el 6% y el 15% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	5 puntos
Entre el 16% y el 30% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	8 puntos
Entre el 31% y el 45% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	11 puntos
Entre el 46% y el 60% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	14 puntos
Entre el 61% y el 75% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	18 puntos
Entre el 76% y el 90% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	21 puntos
Más del 90% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	25 puntos

Deporte de equipo:

Empadronados en Basauri	25 Puntos
Entre el 1% y el 10% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	1 punto
Entre el 11% y el 20% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	3 puntos
Entre el 21% y el 30% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	5 puntos
Entre el 31% y el 40% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	7 puntos
Entre el 41% y el 50% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	9 puntos
Entre el 51% y el 60% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	11 puntos
Entre el 61% y el 70% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	14 puntos
Entre el 71% y el 80% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	17 puntos
Entre el 81% y el 90% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	21 puntos
Más del 90% del total de licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar	25 puntos

A.2 - Por participación en campeonatos: Máximo 30 puntos

Por participación en Campeonato de Bizkaia	2 (Máximo 6)
Por participación en Campeonato de Euskadi	3 (Máximo 9)
Por participación en Campeonato Estatal /Internacional	5 (Máximo 15)

A.3 - Profesionalización de personal deportivo: Máximo 6 puntos

Por monitor o monitora deportiva titulada	0,2 (Máximo 2)
Por entrenador o entrenadora titulada	0,4 (Máximo 4)

B. CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA: 20 PUNTOS

B.1.- Calidad técnica del proyecto y adecuación del presupuesto del anterior proyecto presentado: 8 PUNTOS

Se valorará la metodología, las formas de evaluación, indicadores, recursos humanos, materiales y publicidad así como los objetivos previstos a alcanzar y la duración del programa.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	0 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	2 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	4 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	6 puntos
≤8% sin justificar	8 puntos

B.2.- Esfuerzo financiero: 12 PUNTU

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre gasto presupuestado y el importe de subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta

Solvencia (Recursos económicos conseguidos)	12 puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	3 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	6 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	9 puntos
Más del 60% del presupuesto	12 puntos

C. TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD: 5 PUNTOS

ACCIONES PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3 puntos
Participación de personas con discapacidad. Por cada participante	1 punto (Máximo 3 puntos)

Por participante veterano (personas mayores de 40 años o que se encuentren en categoría veterana)	2 puntos
0	0 puntos
De 1 a 8	1 punto
9 o más	2 puntos

D. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL: 1 PUNTO

Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto.	1 punto
Sí	1 punto
No	0 puntos

E. ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD: 5 PUNTOS

Participación en igualdad de mujeres y hombres	5 puntos
- Paridad o porcentaje superior al 50% del total de licencias federadas o fichas de deporte escolar	3 puntos
- Participación de la mujer igual o superior al 40 % en los órganos de decisión y representación de la entidad	1 puntos
- Paridad o porcentaje superior al 40% del total de personal técnico deportivo	1 puntos

F. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA: 3 PUNTOS

Por implicación en la normalización lingüística Debe aparecer definida en el proyecto.	3 puntos
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	1 puntos
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades.	3 puntos

G. OTROS: 5 PUNTOS

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento.

Por colaboración con actividades municipales	5 puntos
Por cada participación o colaboración (hasta un máximo de 5 puntos)	1 puntos

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 euros.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 9.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Línea de Subvención	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
Concepto Subvencionable	REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES
Partida Presupuestaria	103.3411.48188
Partida Descripción	T.C. A CAMPAÑAS PROMOCIÓN DEPORTE POPULAR
Importe	110.000,00 €
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

Facilitar las actividades deportivas puntuales de las Asociaciones y Clubs Deportivos, fomentando el deporte para la ciudadanía, así como la constitución de organizaciones y asociaciones deportivas y el voluntariado.

La Sección de Deportes del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Deportes, línea de subvención "Realización de eventos deportivos puntuales", contribuyendo de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones en el "fomento de la organización y celebración de eventos deportivos puntuales desarrollados en Basauri", convoca la concesión de subvenciones fomentando el deporte para la ciudadanía, así como la constitución de organizaciones y asociaciones deportivas y el voluntariado.

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **año 2025**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Asociaciones, Clubs Deportivos o entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tienen como destinatarias personas residentes en el mismo.

2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones), deberán estar inscritas, y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

Excepcionalmente, si una entidad sin sede social en el municipio y que por lo tanto, no tiene acceso al mencionado registro municipal, planteara realizar alguna actividad en Basauri de manera puntual, se le exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del gobierno Vasco o el registro público que le corresponda.

3. Se excluyen:

- a) Los centros escolares
- b) Asociaciones y cualquier otra entidad no municipal cuya actividad no esté centrada en el ámbito deportivo.
- c) Aquellas asociaciones que perciban subvención nominativa para la realización, entre otras, de actividades deportivas, esto es, no se podrán percibir dos

subvenciones si las actividades están ya previstas en la subvención nominativa.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Organización y celebración de eventos deportivos puntuales, exclusivamente cuando su desarrollo principal tenga lugar en el municipio de Basauri.

2. Exclusiones:

- Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Programas que sean objeto de convocatorias específicas de subvención por parte de otras administraciones públicas.
- Actividades puntuales realizadas en otros municipios.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. En aplicación del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, *“se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias o convenios.”* A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club, entrenadores / monitores
- Gastos médicos como ambulancias, personal médico o fisioterapia contratados para la actividad.

Los gastos en concepto de personal médico o fisioterapia únicamente se entenderán como gastos subvencionables para aquellas asociaciones, clubs o entidades que participen en competiciones organizadas por federaciones deporte. El importe en ningún caso podrá superar el 30% del importe solicitado.

- Botiquín /Material farmacéutico (vendajes adhesivos, gasas, bolsas de hielo instantáneo, guantes, desinfectante de manos, mascara facial, entre otros)
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Otros gastos de equipamiento deportivo, específico de la actividad (equipos de protección y ropa).
- Trofeos, premios y otros gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Sólo se admitirá una factura en concepto de comidas, cenas o celebraciones gastronómicas como las realizadas en clausuras de temporada o eventos deportivos o trofeos, y solo para los participantes en la actividad y con un máximo de 20€/persona.
- Nóminas y Seguridad Social de personal de la asociación relacionado directamente con el proyecto.
- Desplazamientos:

Kilometraje con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas: se calculará en función del número de participantes. Dicho número corresponderá al número de participantes efectivamente inscritos en las actas oficiales de la competición, incluyendo en su caso entrenadores/as, delegados/ as y/o auxiliares oficialmente admitidos en acta. Dichas actas deberán entregarse junto con el impreso de justificación de gastos de desplazamiento relleno proporcionado por el Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntar tickets de gasolina. Igualmente, para su cotejo, deberá proporcionarse calendario oficial de las competiciones o torneo. En relación a los gastos de desplazamiento en vehículos particulares a partidos, campeonatos o torneos se aplicará un valor de 0,29€/km/vehículo, ocupado por un mínimo de 4 participantes, y se tomará como origen el domicilio social de la entidad.

Serán subvencionables los gastos de peajes, debiéndose adjuntar ticket justificante.

En caso de desplazamiento en avión/ tren/ autobús, se deberá adjuntar factura correspondiente.

2. Para los costes indirectamente relacionados con la actividad (facturas de teléfonos móviles, suministros o gastos de asesoramiento, entre otros), salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. El importe de estos costes será, como máximo, el 8% costes directos del programa subvencionado.

Artículo 5.- Gastos excluidos

En ningún caso serán subvencionables los indicados en el apartado 4 del artículo 28 de la reitera Ordenanza municipal y aquellos que no estén relacionados directamente con la actividad, entre otros:

- Coste de parkings.
- Honorarios y primas no recogidas en nómina abonadas a deportistas del Club.
- Gastos de protocolo o representación.
- La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión o de amortización.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e
- Impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni
- Gastos financieros.
- Multas y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 6.- Documentación específica

1. Las entidades que soliciten subvención para la realización de diferentes actividades deberán presentar una única solicitud que recoja todas ellas.

2. La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Certificado de personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento de la diversidad (punto 7.C)
- Relación de participantes de la última subvención solicitada que indique lugar de empadronamiento

Artículo 7.- Criterios de valoración

A. CRITERIOS CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD: 5 PUNTOS

Asociación, Club o Entidad NO Basauritarra	0 puntos
--	----------

Asociación, Club o Entidad Basauritarra	5 puntos
---	----------

B. CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA: 55 PUNTOS

1.- Impacto en el Municipio _____ 21 puntos

Nº de participantes en el proyecto de la última subvención solicitada	11 Puntos
No presenta/No se justifica	0 puntos
De 1 a 100	2 puntos
De 101 a 200	4 puntos
De 201 a 300	6 puntos
De 301 a 400	8 puntos
Más de 400	11 puntos
Nº de participantes estimados en la actividad de este ejercicio	10 puntos
No presenta	0 puntos
De 1 a 100	2 puntos
De 101 a 200	4 puntos
De 201 a 300	6 puntos
De 301 a 400	8 puntos
Más de 400	10 puntos

2.- Calidad técnica del proyecto y adecuación al presupuesto del anterior proyecto presentado _____ 12 puntos

Se valorará la metodología, las formas de evaluación, indicadores, recursos humanos, materiales y publicidad así como los objetivos previstos a alcanzar.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	0 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	3 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	6 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	9 puntos
≤8% sin justificar	12 puntos

3.- Esfuerzo financiero _____ 22 puntos

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre gasto presupuestado y el importe de subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta

Solvencia (Recursos económicos conseguidos)	22 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	6 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	10 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	16 puntos
Más del 60% del presupuesto	22 puntos

C. TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD: 10 PUNTOS

ACCIONES PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7 puntos
Participación de personas con discapacidad. Por cada participante	1 punto (Máximo 5 puntos)
Contemplar acciones específicas para la integración. Deben aparecer definidas en el proyecto.	2 puntos
Sí	2 puntos
No	0 puntos

Por participante veterano (personas mayores de 40 años o que se encuentren en categoría veterana)	3 puntos
0	0 puntos
De 1 a 6	1 punto
De 7 a 10	2 puntos
Más de 10	3 puntos

D. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL: 2 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto.	2 puntos
Sí	2 puntos
No	0 puntos

E. ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD: 10 PUNTOS

Participación en igualdad de mujeres y hombres	10 puntos
Paridad o porcentaje superior al 50% del total de participantes	8 puntos

Participación de la mujer igual o superior al 40 % en los órganos de decisión y representación de la entidad	2 puntos
--	----------

F. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA: 6 PUNTOS

Por implicación en la normalización lingüística Debe aparecer definida en el proyecto.	6 puntos
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	3 puntos
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades.	6 puntos

G. OTROS: 12 PUNTOS

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento.

Por colaboración con actividades municipales	12 puntos
Por cada participación o colaboración	2 puntos

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas. A tal fin, podrán aportarse cuantos documentos se estimen oportunos, tales como, folletos anunciantes del evento.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 €.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 9.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

ANEXO JUVENTUD

ÁREA de Política Cultural y Euskera

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES

Línea de Subvención	ASOCIACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
Concepto Subvencionable	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDOS A INFANCIA Y JUVENTUD.
Partida Presupuestaria	101.3341.48199
Partida Descripción	T.C. A ISFL JUVENTUD
Importe	5.323,55€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

La Sección de Juventud del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Infancia y Juventud, línea de subvención "Asociaciones de ocio y tiempo libre", contribuyendo de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para "fomento de la cultura, del deporte, del ocio y tiempo libre educativo en la infancia y juventud", convoca la concesión de subvenciones para facilitar a aquellas asociaciones de ocio y tiempo libre educativo que puedan desarrollar una oferta de programas para jóvenes.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención los grupos y/o asociaciones de tiempo libre inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tengan como destinatarias personas residentes en el mismo.
2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones), deberán estar inscritas, y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

Excepcionalmente, si una entidad sin sede social en el municipio y que por lo tanto, no tiene acceso al mencionado registro municipal, planteara realizar alguna actividad en Basauri de manera puntual, se le exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del gobierno Vasco o el registro público que le corresponda.

3. Se excluyen los centros escolares, asociaciones de padres y madres (AMPAS), asociaciones de estudiantes y cualquier otra que su actividad esté centrada en el ámbito escolar y/o académico.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Programas que promuevan el tiempo libre educativo y de ocio dirigido a infancia y a la juventud, realizados en Basauri y/o con jóvenes de Basauri.

2. Se excluyen los programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Artículo 4.- Documentación específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, y además:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Certificado de personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento de la diversidad (Artículo 5.C).

Artículo 5.- Criterios de valoración

A. CRITERIOS CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD: 10 PUNTOS

- Asociación Basauritarra_____10 puntos

B. CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA: 49 PUNTOS

B.1.- Interés socio cultural del programa e impacto en municipio: 21 puntos

Interés socio-cultural del programa e impacto en el municipio	21 puntos
Respuesta a las necesidades de ocio juvenil e infantil en el municipio	6 puntos
Repercusión de la actividad en la imagen del municipio	3 puntos
Número de personas destinatarias o participantes.	6 puntos
De 0 a 49	2 puntos
De 50 a 99	4 puntos
Más de 100... ..	6 puntos
Fomento de la cultura y tradiciones euskaldunes	6 puntos

B.2.- Calidad técnica del proyecto y adecuación al presupuesto del anterior proyecto presentado: 14 puntos

Se valorará la metodología, las formas de evaluación, indicadores, recursos humanos, materiales y publicidad así como los objetivos previstos a alcanzar y la duración del programa.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 4 puntos en este apartado.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	4 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	6 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	9 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	12 puntos
≤8% sin justificar	14 puntos

B.3.- Esfuerzo financiero: 14 puntos

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre gasto presupuestado y el importe de subvención solicitado. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta

Solvencia (Recursos económicos conseguidos)	14 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	2 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	4 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	7 puntos
Más del 60% del presupuesto	14 puntos

C. ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de las personas con discapacidad. Deben aparecer definidas en el proyecto	2 puntos
Sí	2 puntos
No	0 puntos

D. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL: 2 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto.	2 puntos
Sí	2 puntos
No	0 puntos

E. ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD: 12 PUNTOS

Promoción de la igualdad y participación de mujeres	12 puntos
Por la realización de actividades concretas para potenciar e impulsar la participación femenina en el programa. Deben aparecer definidas en el proyecto.	6 puntos
Presencia de mujeres en la junta directiva	6 puntos

F. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA: 10 PUNTOS

Por implicación en la normalización lingüística (oral y escrita)	10 puntos
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	5 puntos
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades	10 puntos

G. OTROS: 15 PUNTOS

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras Asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento

Por colaboración con actividades municipales	15 puntos
Por cada participación o colaboración (hasta un máximo de 15 puntos)	3 puntos

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 €.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 7.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

ANEXO EDUCACIÓN

Área de Política Cultural y Euskera

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES

Línea de Subvención	ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN
Concepto Subvencionable	PROMOCIÓN BIBLIOTECAS ESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS
Partida Presupuestaria	81.3241.48177
Partida Descripción	T.C. A AMPAS, COLEGIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVAS
Importe	3.000,00
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

La Sección de Educación del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Educación, convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura en las bibliotecas escolares, línea de subvención "Promoción de bibliotecas escolares en colegios públicos". De esta manera se incentiva el logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para "promover la participación de madres y padres de alumnado en iniciativas educativas tendentes a mejorar la calidad del proyecto educativo".

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **curso escolar 2024/2025**.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención:

- a) Centros de enseñanza públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio.
- b) Las asociaciones de madres y padres (AMPAs).

2. Únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA y viceversa.

3. Las Asociaciones solicitantes (AMPAS) deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

4. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social, Hacienda Foral y tributarias con el Ayuntamiento de Basauri previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Ayudas económicas destinadas a sufragar la compra de libros, libros digitales y material interactivo destinado a la práctica de la lectura, así como suscripción a revistas, en cualquiera de los idiomas impartidos en el centro.

2. Objetivos:

- Potenciar la lectura como ocio alternativo de las y los alumnos
- Dotar a las bibliotecas escolares de recursos suficientes para impulsar la práctica y mejora de la comprensión.

3. Los libros se destinarán a actividades de ocio y tiempo libre.

4. Documentación específica:

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Presentación del formulario de solicitud
- Propuesta de actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.
- Listado desglosado del material adquirido en la última subvención concedida por el mismo concepto que contenga: todos los elementos adquiridos, idioma, modelo del centro.

5. Exclusiones:

En ningún caso se admitirán libros de texto o libros de lectura obligatoria, los cuales serán considerados como libros de texto. De la misma manera, se excluyen aquellos incluidos en el programa libro solidario.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. En aplicación del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, *“se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten*

estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias o convenios.” Se incluyen, entre otros, los gastos por:

- Material no inventariable destinado a la recuperación de libros, al mantenimiento del buen orden de la biblioteca, etc. (forros, etiquetas, etc.)
- Adquisición de libros
- Libros electrónicos (no aparato)

2. En ningún caso serán subvencionables los indicados en el apartado 4 del artículo 28 de la reitera Ordenanza municipal. Se excluyen también:

- Gastos sufragados con el importe concedido por la convocatoria de subvenciones de 2024.
- Ordenadores, Tablet, pizarras digitales y similares.

Artículo 5.- Criterios de valoración

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

A) ESFUERZO FINANCIERO: 20 PUNTOS

Búsqueda de otras fuentes de financiación. Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada.

Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

SOLVENCIA (Recursos económicos conseguidos)	20 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	5 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	10 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	15 puntos
Más del 60% del presupuesto	20 puntos

B) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL ANTERIOR PROYECTO PRESENTADO: 15 PUNTOS

Se valorarán los objetivos previstos a alcanzar con la ejecución efectiva del programa en ejercicios anteriores.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado

lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	0 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	2 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	5 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	10 puntos
≤8% sin justificar	15 puntos

C) PROGRAMA: 35 PUNTOS

Innovación-originalidad (uso de nuevas tecnologías)	10 puntos
Sí	10 puntos
No	0 puntos

Acciones que involucren al alumnado en el cuidado de los recursos bibliotecarios. Estas acciones deberán estar definidas en la memoria, deberá incluirse una descripción exacta de las mismas en la que conste de manera clara la manera en la que las y los alumnos del centro tomen parte en el cuidado de estos recursos. No tendrán la consideración de acciones aquellas que se refieran al establecimiento de las normas de uso y comportamiento en la biblioteca. A modo ejemplificativo: registro de libros, talleres para recuperación de libros,...	18 puntos
Sí	18 puntos
No	0 puntos

Nº de personas receptoras o usuarias	7 puntos
Hasta el 10% del alumnado del centro	5 puntos
Más del 10% y menos del 25% del alumnado del centro	6 puntos
25% o más del alumnado del centro	7 puntos

D) ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD

10 PUNTOS

Adquisición de libros escritos por mujeres	10 puntos
0%	0 puntos
5%-20%	5 puntos
21%-40%	8 puntos
41% o más	10 puntos

E) ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
10 PUNTOS

Programas que contemplen actuaciones o servicios para facilitar la plena participación de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual. Las acciones deberán guardar relación directa con la lectura y deberán aparecer definidas en el proyecto.	10 puntos
Acciones que fomenten la integración plena de las y los participantes de las actividades objeto de subvención.	10 puntos
El proyecto no presenta ninguna acción.	0 puntos

F) DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA: 10 PUNTOS

Por la compra de libros, libros digitales y DVDs de la última subvención solicitada en euskera u otros idiomas oficiales del centro	10 puntos
Adquisición de material en euskera superior al 50%	5 puntos
Adquisición de material en euskera inferior al 50%	3 puntos
Actividades para fomentar el uso del euskera de la entidad. Deberán aparecer descritas en el proyecto.	5 puntos

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. Importe máximo de concesión en cada caso será de 500,00 euros.
2. El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 €.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomarán como primeras solicitudes.

Artículo 7.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Línea de Subvención	ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN
Concepto Subvencionable	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR
Partida Presupuestaria	81.3241.48177
Partida Descripción	T.C. A AMPAS, COLEGIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVAS
Importe	3.000,00
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y objeto:

La Sección de Educación del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Educación, convoca la concesión de subvenciones, en la línea de subvención “Actividades de transporte escolar”. De esta manera, contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para “promover la participación de madres y padres de alumnado en iniciativas educativas tendentes a mejorar la calidad del proyecto educativo”. El objetivo principal es promover la participación en actividades de carácter cultural, deportivo y social de los alumnos de los centros escolares del municipio de Basauri.

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **curso escolar 2024/2025.**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención:

- c) Centros de enseñanza públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio.
- d) Las asociaciones de madres y padres (AMPAs).

2. Únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA y viceversa.

3. Las Asociaciones solicitantes (AMPAS) deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

4. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social, Hacienda Foral y tributarias con el Ayuntamiento de Basauri previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y cantidad máxima a solicitar

1. Ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte derivados de la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento y sus OOAA.

2. En relación con los cursos de natación organizados por Basauri Kirolak, dirigidos al alumnado de Educación Primaria, únicamente se considerarán los gastos derivados del transporte de un curso por centro escolar.

3. La cantidad máxima a solicitar en esta línea de subvención es de 1.000€.

Artículo 4.- Documentación específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.1. de las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.
- Solicitud de subvención presentada en Gobierno Vasco y notificación de la resolución en el caso de estar resuelta, en su caso.

Artículo 5.- Criterios de valoración

A) ESFUERZO FINANCIERO: 20 PUNTOS

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

SOLVENCIA (Recursos económicos conseguidos)	20 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	5 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	10 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	15 puntos
Más del 60% del presupuesto	20 puntos

B) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL ANTERIOR PROYECTO PRESENTADO: 25 PUNTOS

Se valorará la continuidad del programa.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	6 puntos

Más del 60% y menos del 95% sin justificar	18 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	20 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	23 puntos
≤8% sin justificar	25 puntos

C) ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: 25 PUNTOS

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	25 PUNTOS
Nº de alumnos/as del centro.	10 puntos
Hasta 300 alumnos/as	8 puntos
Entre 300 alumnos/as y hasta 400	9 puntos
Más de 400 alumnos/as	10 puntos
Nº de alumnos/as usuarios/as del transporte	7 puntos
Hasta el 10% del alumnado del centro	5 puntos
Más del 10% y menos del 25% del alumnado del centro	6 puntos
25% o más del alumnado del centro	7 puntos
Nº de personas que participan en la organización	8 puntos
Hasta 3 personas	6 puntos
Más de 3 personas	8 puntos

D) ENTIDAD. Número de personas asociadas: 20 PUNTOS

De 0 a 100	10 puntos
De 101 a 200	15 puntos
Más de 200	20 puntos

** En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.*

E) ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD: 5 PUNTOS

Presencia paritaria en la junta directiva y/o en el órgano de representación.	5 puntos
Sí	5 puntos
No	0 puntos

F) ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 5 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de las personas con	5 puntos
---	----------

discapacidad. Deben aparecer definidas en el proyecto.	
Acciones que fomenten la integración de las y los participantes de las actividades objeto de subvención.	3 puntos
Acciones para la integración en la junta directiva y/o en el órgano de representación.	2 puntos

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

Si se solicita por primera vez, el importe máximo de la subvención será de 250,00 euros.

En este sentido, las entidades que en el plazo de 5 años no tengan solicitud de subvención, tendrán la consideración de primera solicitud.

Artículo 7.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

Línea de Subvención	ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN
Concepto Subvencionable	ACTIVIDADES REALIZADAS POR AMPAS Y CENTROS ESCOLARES
Partida Presupuestaria	81 3241 48177
Partida Descripción	T.C. A AMPAS, COLEGIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVAS
Importe	30.704,77 €
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y objeto

La Sección de Educación del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Educación, convoca la concesión de subvenciones, en la línea de subvención “Actividades realizadas por AMPAs, centros escolares y cooperativas de enseñanza”. De esta manera, se quiere contribuir al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para “promover la participación de madres y padres de alumnado en iniciativas educativas que tiendan a mejorar la calidad del proyecto educativo”.

Así también se promueve la realización de actividades e iniciativas de apoyo a la educación, que favorezcan la conciliación familiar y laboral, que propicien la participación y el encuentro del alumnado, así como el de sus madres, padres y tutores, y que promuevan valores como la convivencia, la solidaridad y la integración, entre otros.

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **curso escolar 2024/2025**.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención:

- a) Centros de enseñanza públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio.
- b) Las asociaciones de madres y padres (AMPAs) de esos centros.

2. Únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA y viceversa.

3. Las Asociaciones solicitantes (AMPAS) deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

4. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Basauri previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 3.- Actividad Subvencionable y cantidad máxima a solicitar.

1. La cantidad máxima a solicitar en esta línea es de 8.000€.
2. Las solicitudes podrán recoger más de una actividad/proyecto. No se aceptaran solicitudes múltiples de un mismo solicitante.

3. Actividades dirigidas a conciliar la vida familiar y laboral.

a) Objetivos:

Promover y facilitar actuaciones que propicien la conciliación laboral y familiar.

b) Requisitos y especificaciones:

Si la actividad para la cual se solicita subvención es desarrollar un aula de acogida extraescolar deberá acogerse a las siguientes especificaciones:

- El servicio de acogida podrá desarrollarse en los centros descritos durante el periodo lectivo en el espacio de tiempo concretado en cada caso y el inicio de la actividad reglada.
- Las actividades que se desarrollen en horario de mañana, podrán realizarse desde las 07:30 horas hasta el comienzo de las clases.
- Durante el servicio no se impartirán actividades regladas. Estará dirigido a la realización de actividades lúdicas, artísticas o culturales no incluidas en los propios programas escolares.
- Se realizará en los locales y espacios que la Dirección del centro escolar establezca y su existencia estará condicionada a una demanda inicial mínima de 8 alumnos/as.
- El servicio deberá estar atendido como mínimo por una persona mayor de edad con titulación adecuada. A estos efectos se consideran adecuadas las siguientes titulaciones:
 - Diploma de director y/o monitor de tiempo libre infantil y juvenil y/o cualquier otra titulación que guarde relación con el ámbito educativo.
 - PL3 de euskera

c) Exclusiones: No se incluyen aquellas actividades que se realicen en horario del comedor.

4. Programas que promuevan de manera activa el tiempo libre educativo, en los que se realicen programas de ocio y tiempo libre educativo dirigidos a infancia y juventud, así como sesiones, charlas o talleres dirigidos alumnos/ as impartidos en el centro escolar.

a) Objetivos.

Potenciar la actividad del centro fuera del horario lectivo para la realización, durante el presente curso escolar, de:

- a. Actividades que tiendan a la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte artístico-cultural, siempre que tengan relación con el proyecto educativo y se consideren de utilidad por la Comunidad Educativa del centro de enseñanza.
- b. Actividades encaminadas a promover la inclusión y facilitar la participación del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Requisitos y especificaciones.

Se desarrollarán fuera del horario lectivo. A estos efectos el tiempo libre del comedor se considera horario no lectivo.

c) Exclusiones:

- i. Programas que promuevan actividades en el ocio y tiempo libre dirigidas a infancia y juventud que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- ii. Actividades formativas de las AMPAs en disciplinas que consideren de su interés, incluidas en el programa "Guraso Eskola" del Ayuntamiento de Basauri.
- iii. Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas.
- iv. Las actividades relacionadas con festividades del calendario escolar (Navidad, Carnaval...) días de efemérides, fiestas de fin de curso y graduación, etc.
- v. La instalación de elementos fijos, reformas u obras de mantenimiento de edificios e instalaciones que alteren el bien inmueble., incluidos los patios.
- vi. Actividades que se lleven a cabo fuera del centro escolar en su mayoría y que no tengan continuidad a lo largo del curso escolar.

5. Acciones publicitarias tendentes a incentivar la matriculación de los centros escolares.

Artículo 4. Documentación Específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Informe previo de la Dirección del centro Escolar aprobando las actividades a subvencionar.
- Seguro de Responsabilidad civil.

Artículo 5. Gastos subvencionables

En aplicación del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, *“se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias o convenios.”* Se incluyen, entre otros, los gastos por:

- Adquisición de material no inventariable.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes muebles propios y arrendados.
- Gastos de transporte necesarios para las actividades que de manera puntual tengan que realizarse fuera del centro educativo, siempre y cuando sean actividades consideradas extraescolares.
- Ropa necesaria para la realización de la actividad.
- Nóminas y Seguridad Social de personal de la asociación relacionado directamente con el proyecto.
- Facturas o nóminas por prestación de servicios contratados.
- Los gastos del seguro necesario para el desarrollo de la actividad, en caso de ser contratado directamente por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos.
- Si la actividad para la cual se solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable el valor de este impuesto, siempre que conste declaración responsable de esta

circunstancia o de que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.

Artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Norma Foral 7/1994:

“La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.”

En ningún caso serán subvencionables los indicados en el apartado 4 del artículo 28 de la reitera Ordenanza municipal. Se excluyen también los gastos de:

- Adecuación de locales, adquisiciones o inversiones.
- Mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- Alquiler de locales

Artículo 6.- Criterios de valoración

A) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL ANTERIOR PROYECTO PRESENTADO: 10 PUNTOS

Se valorará la adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue la actividad o programa según el proyecto.

Puntuación máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	0 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	2 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	5 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	8 puntos
≤8% sin justificar	10 untos

B) ACTIVIDADES: 15 Puntos

NÚMERO DE ACTIVIDADES	
1 actividad	2 puntos
2 actividades	3 puntos
3 actividades	5 puntos
4 actividades	10 puntos
5 actividades o más	15 puntos

C) ESFUERZO FINANCIERO: 10 PUNTOS

Búsqueda de otras fuentes de financiación. Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada.

Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

Solvencia (Recursos económicos conseguidos)	
Entre el 1% y el 30% del presupuesto	5 puntos
Entre el 31% y el 60% del presupuesto	8 puntos
Más del 60% del presupuesto	10 puntos

D) ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 9 PUNTOS

Por la participación de niñas y niños que precisen de necesidades especiales para el desarrollo de las actividades	
2 puntos por cada participante. Hasta un máximo de 9 puntos.	9 puntos

E) FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL: 5 PUNTOS

Programas que tengan en cuenta la diversidad cultural y aspectos específicamente vinculados a las migraciones y refugio en el territorio, con objetivos y acciones orientadas a su reconocimiento y visibilización; a la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación; así como a propiciar la interacción positiva en contextos de diversidad.	
Sí	5 puntos
No	0 puntos

F) ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD: 10 PUNTOS

Programas que tengan en cuenta la desigualdad de mujeres y hombres en el acceso y control de los recursos (económicos, sociales, culturales, tiempo, ocio, participación social y política, empleo, salud...) y contemplen en sus objetivos, acciones y/o medidas concretas para promover la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar violencia de género. Las acciones deben aparecer definidas en el proyecto.	
Sí	5 puntos
No	0 puntos

Composición del órgano de decisión	
Composición del órgano de decisión: ambos sexos están representados	5 puntos
El órgano de decisión únicamente está compuesto por mujeres.	0 puntos

G) FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA: 8 PUNTOS

Por implicación en la normalización del uso del euskera. Debe aparecer definida en el proyecto.	
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades.	4 puntos
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades.	8 puntos

H) ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS MUNICIPALES: 23 PUNTOS

Formación	3 puntos
Formación dirigida al alumnado	3 puntos
Porcentaje de participantes en las actividades respecto al número total de alumnado.	9 puntos
Hasta el 10%	5 puntos
Más del 10% y menos del 25%	7 puntos
Más del 25%	9 puntos
Nº de personas participantes en la organización e impartición de la actividad.	5 puntos
Hasta 3 personas	3 puntos
Más de 3 personas	5 puntos
Participación en programas municipales.	6 puntos
Puntos por actividad hasta 6 en total como máximo	2 puntos

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

I) ENTIDAD.

10 PUNTOS

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS	10 puntos
De 1 a 100	5 puntos
De 101 a 200	8 puntos
Más de 200	10puntos

** En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.*

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 €.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 8.-Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Artículo 9.- Justificación de las subvenciones

Además de las prescripciones recogidas en las disposiciones generales de la presente convocatoria, las entidades beneficiarias de subvenciones que hayan realizado actividades dirigidas a conciliar la vida familiar y laboral deberán presentar:

- Declaración por parte del representante legal del centro educativo o de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos de que el servicio de acogida se ha llevado a cabo.
- La memoria descriptiva de la actividad, incluirá certificado de asistencia, detallado por meses, de los alumnos beneficiarios a lo largo del curso.
- Las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. En el caso de que el servicio de apertura lo preste personal directamente dependiente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, bastará con certificación acreditativa de gastos expedida por el responsable de dicha Asociación. A esos efectos, tan sólo se admitirá esa justificación a personal en nómina de la Asociación de padres y Madres de Alumnos y en situación de alta en la Seguridad Social.
- Relación de personas que ha prestado el servicio y sus titulaciones.

ANEXO EDUCACIÓN

Área de Política Cultural y Euskera

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: COMISIÓN INFORMATIVA EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES

Línea de Subvención	ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN
Concepto Subvencionable	PROMOCIÓN BIBLIOTECAS ESCOLARES EN COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y CENTROS DE ESTUDIO CONCERTADOS
Partida Presupuestaria	81.3241.48177
Partida Descripción	T.C. A AMPAS, COLEGIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVAS
Importe	600,00
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y Objeto

La Sección de Educación del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Educación, convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura en las bibliotecas escolares, línea de subvención "Promoción de bibliotecas escolares en cooperativas de enseñanza y centros de estudios concertados". De esta manera se incentiva el logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para "promover la participación de madres y padres de alumnado en iniciativas educativas tendentes a mejorar la calidad del proyecto educativo".

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **curso escolar 2024/2025.**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención:

- a) Las cooperativas o centros de enseñanza concertados del municipio.
- b) Las asociaciones de madres y padres (AMPAs) de dichos centros.

2. Únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA y viceversa.

3. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

Excepcionalmente, si una entidad sin sede social en el municipio y que por lo tanto, no tiene acceso al mencionado registro municipal, planteara realizar alguna actividad en Basauri de manera puntual, se le exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del gobierno Vasco o el registro público que le corresponda.

4. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social, Hacienda Foral y tributarias con el Ayuntamiento de Basauri previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Ayudas económicas destinadas a sufragar la compra de libros, libros digitales y material interactivo destinado a la práctica de la lectura, así como suscripción a revistas, en cualquiera de los idiomas impartidos en el centro.

2. Objetivos:

- Potenciar la lectura como ocio alternativo de las y los alumnos
- Dotar a las bibliotecas escolares de recursos suficientes para impulsar la práctica y mejora de la comprensión.

3. Los libros se destinarán a actividades de ocio y tiempo libre.

4. Documentación específica:

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Presentación del formulario de solicitud
- Propuesta de actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.
- Listado desglosado del material adquirido en la última subvención concedida por el mismo concepto que contenga: todos los elementos adquiridos, idioma, modelo del centro.

5. Exclusiones:

En ningún caso se admitirán libros de texto o libros de lectura obligatoria, los cuales serán considerados como libros de texto. De la misma manera, se excluyen aquellos incluidos en el programa libro solidario.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. En aplicación del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, “*se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias o convenios.*” Se incluyen, entre otros, los gastos por:

- Material no inventariable destinado a la recuperación de libros, al mantenimiento del buen orden de la biblioteca, etc. (forros, etiquetas, etc.)
- Adquisición de libros
- Libros electrónicos (no aparato)

2. En ningún caso serán subvencionables los indicados en el apartado 4 del artículo 28 de la reitera Ordenanza municipal. Se excluyen también:

- Gastos sufragados con el importe concedido por la convocatoria de subvenciones de 2024.
- Ordenadores, Tablet, pizarras digitales y similares.

Artículo 5.- Criterios de valoración

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

A) ESFUERZO FINANCIERO: 20 PUNTOS

Búsqueda de otras fuentes de financiación. Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada.

Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

SOLVENCIA (Recursos económicos conseguidos)	20 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	5 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	10 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	15 puntos
Más del 60% del presupuesto	20 puntos

B) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL ANTERIOR PROYECTO PRESENTADO: 15 PUNTOS

Se valorarán los objetivos previstos a alcanzar con la ejecución efectiva del programa en ejercicios anteriores.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	0 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	2 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	5 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	10 puntos
≤8% sin justificar	15 puntos

C) PROGRAMA: 35 PUNTOS

Innovación-originalidad (uso de nuevas tecnologías)	10 puntos
Sí	10 puntos
No	0 puntos

Acciones que involucren al alumnado en el cuidado de los recursos bibliotecarios. Estas acciones deberán estar definidas en la memoria, deberá incluirse una descripción exacta de las mismas en la que conste de manera clara la manera en la que las y los alumnos del centro tomen parte en el cuidado de estos recursos. No tendrán la consideración de acciones aquellas que se refieran al establecimiento de las normas de uso y comportamiento en la biblioteca. A modo ejemplificativo: registro de libros, talleres para recuperación de libros,...	18 puntos
Sí	18 puntos
No	0 puntos

Nº de personas receptoras o usuarias	7 puntos
Hasta el 10% del alumnado del centro	5 puntos
Más del 10% y menos del 25% del alumnado del centro	6 puntos
25% o más del alumnado del centro	7 puntos

D) ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD

10 PUNTOS

Adquisición de libros escritos por mujeres	10 puntos
0%	0 puntos

5%-20%	5 puntos
21%-40%	8 puntos
41% o más	10 puntos

E) ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

Programas que contemplen actuaciones o servicios para facilitar la plena participación de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual. Las acciones deberán guardar relación directa con la lectura y deberán aparecer definidas en el proyecto.	10 puntos
Acciones que fomenten la integración plena de las y los participantes de las actividades objeto de subvención.	10 puntos
El proyecto no presenta ninguna acción.	0 puntos

F) DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA: 10 PUNTOS

Por la compra de libros, libros digitales y DVDs de la última subvención solicitada en euskera u otros idiomas oficiales del centro.	10 puntos
Adquisición de material en euskera superior al 50%	5 puntos
Adquisición de material en euskera inferior al 50%	3 puntos
Actividades para fomentar el uso del euskera de la entidad. Deberán aparecer descritas en el proyecto.	5 puntos

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. Importe máximo de concesión en cada caso será de 500,00 euros.
2. El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 €.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 7.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Línea de Subvención	ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN
Concepto Subvencionable	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y CENTROS DE ESTUDIO CONCERTADOS
Partida Presupuestaria	81.3241.48177
Partida Descripción	T.C. A AMPAS, COLEGIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVAS
Importe	600,00
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y objeto:

La Sección de Educación del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Educación, convoca la concesión de subvenciones, en la línea de subvención “Actividades de transporte escolar en cooperativas de enseñanza y centros de estudio concertados”. De esta manera, contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para “promover la participación de madres y padres de alumnado en iniciativas educativas tendentes a mejorar la calidad del proyecto educativo”. El objetivo principal es promover la participación en actividades de carácter cultural, deportivo y social de los alumnos de los centros escolares del municipio de Basauri.

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **curso escolar 2024/2025.**

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención:

- a) Las cooperativas o centros de enseñanza concertados del municipio.
- b) Las asociaciones de madres y padres (AMPAs) de dichos centros.

2. Únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA y viceversa.

3. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

Excepcionalmente, si una entidad sin sede social en el municipio y que por lo tanto, no tiene acceso al mencionado registro municipal, planteara realizar alguna actividad en Basauri de manera puntual, se le exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del gobierno Vasco o el registro público que le corresponda.

4. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social, Hacienda Foral y tributarias con el Ayuntamiento de Basauri previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y cantidad máxima a solicitar

1. Ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte derivados de la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento y sus OOAA.
2. En relación con los cursos de natación organizados por Basauri Kirolak, dirigidos al alumnado de Educación Primaria, únicamente se considerarán los gastos derivados del transporte de un curso por centro escolar.

Artículo 4.- Documentación específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.
- Solicitud de subvención presentada en Gobierno Vasco y notificación de la resolución en el caso de estar resuelta, en su caso.

Artículo 5.- Criterios de valoración

A) ESFUERZO FINANCIERO: 20 PUNTOS

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

SOLVENCIA (Recursos económicos conseguidos)	20 Puntos
Entre el 1% y el 20% del presupuesto	5 puntos
Entre el 21% y el 40% del presupuesto	10 puntos
Entre el 41% y el 60% del presupuesto	15 puntos
Más del 60% del presupuesto	20 puntos

B) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL ANTERIOR PROYECTO PRESENTADO: 25 PUNTOS

Se valorará la continuidad del programa.

Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	6 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	18 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	20 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	23 puntos
≤8% sin justificar	25 puntos

C) ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: 25 PUNTOS

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	25 PUNTOS
Nº de alumnos/as del centro.	10 puntos
Hasta 300 alumnos/as	8 puntos
Entre 300 alumnos/as y hasta 400	9 puntos
Más de 400 alumnos/as	10 puntos
Nº de alumnos/as usuarios/as del transporte	7 puntos
Hasta el 10% del alumnado del centro	5 puntos
Más del 10% y menos del 25% del alumnado del centro	6 puntos
25% o más del alumnado del centro	7 puntos
Nº de personas que participan en la organización	8 puntos
Hasta 3 personas	6 puntos
Más de 3 personas	8 puntos

D) ENTIDAD. Número de personas asociadas: 20 PUNTOS

De 0 a 100	10 puntos
De 101 a 200	15 puntos
Más de 200	20 puntos

** En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.*

E) ACCIONES A FAVOR DE LA IGUALDAD: 5 PUNTOS

Presencia paritaria en la junta directiva y/o en el órgano de representación.	5 puntos
Sí	5 puntos
No	0 puntos

F) ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 5 PUNTOS

Por contemplar acciones para la integración de las personas con discapacidad. Deben aparecer definidas en el proyecto.	5 puntos
Acciones que fomenten la integración de las y los participantes de las actividades objeto de subvención.	3 puntos
Acciones para la integración en la junta directiva y/o en el órgano de representación.	2 puntos

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

Si se solicita por primera vez, el importe máximo de la subvención será de 250,00 euros.

En este sentido, las entidades que en el plazo de 5 años no tengan solicitud de subvención, tendrán la consideración de primera solicitud.

Artículo 7.- Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

Línea de Subvención	ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN
Concepto Subvencionable	ACTIVIDADES REALIZADAS POR AMPAS, COOPERATIVAS DE ESTUDIOS Y CENTROS ESCOLARES CONCERTADOS
Partida Presupuestaria	81 3241 48177
Partida Descripción	T.C. A AMPAS, COLEGIOS PÚBLICOS Y COOPERATIVAS
Importe	3.500,00 €
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1.- Ámbito y objeto

La Sección de Educación del Ayuntamiento de Basauri, dentro del ámbito de Educación, convoca la concesión de subvenciones, en la línea de subvención “Actividades realizadas por AMPAs, cooperativas de estudio y centros escolares concertados”. De esta manera, se quiere contribuir al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones para “promover la participación de madres y padres de alumnado en iniciativas educativas que tiendan a mejorar la calidad del proyecto educativo”.

Así también se promueve la realización de actividades e iniciativas de apoyo a la educación, que favorezcan la conciliación familiar y laboral, que propicien la participación y el encuentro del alumnado, así como el de sus madres, padres y tutores, y que promuevan valores como la convivencia, la solidaridad y la integración, entre otros.

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: **curso escolar 2024/2025**.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvención:

- a) Las cooperativas o centros de enseñanza concertados del municipio.
- b) Las asociaciones de madres y padres (AMPAs) de dichos centros.

2. Únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA y viceversa.

3. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. TL.: 944666300).

Excepcionalmente, si una entidad sin sede social en el municipio y que por lo tanto, no tiene acceso al mencionado registro municipal, planteara realizar alguna actividad en

Basauri de manera puntual, se le exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del gobierno Vasco o el registro público que le corresponda.

4. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Basauri previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 3.- Actividad Subvencionable y cantidad máxima a solicitar.

1. Las solicitudes podrán recoger más de una actividad/proyecto. No se aceptaran solicitudes múltiples de un mismo solicitante.

2. Programas que promuevan de manera activa el tiempo libre educativo en los que se realicen programas de ocio y tiempo libre educativo dirigidos a infancia y juventud, así como sesiones, charlas o talleres dirigidos alumnos/ as impartidos en el centro escolar.

a) Objetivos.

Potenciar la actividad del centro fuera del horario lectivo para la realización, durante el presente curso escolar, de:

- a. Actividades que tiendan a la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte artístico-cultural, siempre que tengan relación con el proyecto educativo y se consideren de utilidad por la Comunidad Educativa del centro de enseñanza.
- b. Actividades encaminadas a promover la inclusión y facilitar la participación del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Requisitos y especificaciones.

Se desarrollarán fuera del horario lectivo. A estos efectos el tiempo libre del comedor se considera horario no lectivo.

c) Exclusiones:

- i. Programas que promuevan actividades en el ocio y tiempo libre dirigidas a infancia y juventud que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- ii. Actividades formativas de las AMPAs en disciplinas que consideren de su interés, incluidas en el programa “Guraso Eskola” del Ayuntamiento de Basauri.
- iii. Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas.

- iv. Las actividades relacionadas con festividades del calendario escolar (Navidad, Carnaval...) días de efemérides, fiestas de fin de curso y graduación, etc.
- v. La instalación de elementos fijos, reformas u obras de mantenimiento de edificios e instalaciones que alteren el bien inmueble., incluidos los patios.
- vi. Actividades que se lleven a cabo fuera del centro escolar en su mayoría y que no tengan continuidad a lo largo del curso escolar.

Artículo 4. Documentación Específica

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las en las disposiciones generales de la presente convocatoria, así como:

- Propuesta de actividades (Jarduerak_Actividades.doc)
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Informe previo de la Dirección del centro Escolar aprobando las actividades a subvencionar.
- Seguro de Responsabilidad civil.

Artículo 5. Gastos subvencionables

En aplicación del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, *“se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las diferentes convocatorias o convenios.”* Se incluyen, entre otros, los gastos por:

- Adquisición de material no inventariable.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes muebles propios y arrendados.
- Gastos de transporte necesarios para las actividades que de manera puntual tengan que realizarse fuera del centro educativo, siempre y cuando sean actividades consideradas extraescolares.
- Ropa necesaria para la realización de la actividad.
- Nóminas y Seguridad Social de personal de la asociación relacionado directamente con el proyecto.
- Facturas o nominas por prestación de servicios contratados.

- Los gastos del seguro necesario para el desarrollo de la actividad, en caso de ser contratado directamente por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos.
- Si la actividad para la cual se solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable el valor de este impuesto, siempre que conste declaración responsable de esta circunstancia o de que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.

Artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Norma Foral 7/1994:

“La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho o o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.”

En ningún caso serán subvencionables los indicados en el apartado 4 del artículo 28 de la reitera Ordenanza municipal. Se excluyen también los gastos de:

- Adecuación de locales, adquisiciones o inversiones.
- Mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- Alquiler de locales

Artículo 6.- Criterios de valoración

A) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL ANTERIOR PROYECTO PRESENTADO: 10 PUNTOS

Se valorará la adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue la actividad o programa según el proyecto.

Puntuación máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la última subvención solicitada	
Más del 95% sin justificar	0 puntos
Más del 60% y menos del 95% sin justificar	2 puntos
Más del 30% y menos del 60% sin justificar	5 puntos
Más del 8% y menos del 30% sin justificar	8 puntos
≤8% sin justificar	10 puntos

B) ACTIVIDADES: 15 Puntos

NÚMERO DE ACTIVIDADES	
1 actividad	2 puntos
2 actividades	3 puntos
3 actividades	5 puntos
4 actividades	10 puntos
5 actividades o más	15 puntos

C) ESFUERZO FINANCIERO: 10 PUNTOS

Búsqueda de otras fuentes de financiación. Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada.

Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

Solvencia (Recursos económicos conseguidos)	
Entre el 1% y el 30% del presupuesto	5 puntos
Entre el 31% y el 60% del presupuesto	8 puntos
Más del 60% del presupuesto	10 puntos

D) ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 9 PUNTOS

Por la participación de niñas y niños que precisen de necesidades especiales para el desarrollo de las actividades	
2 puntos por cada participante. Hasta un máximo de 9 puntos.	9 puntos

E) FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL: 5 PUNTOS

Programas que tengan en cuenta la diversidad cultural y aspectos específicamente vinculados a las migraciones y refugio en el territorio, con objetivos y acciones orientadas a su reconocimiento y visibilización; a la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación; así como a propiciar la interacción positiva en contextos de diversidad.	
Sí	
No	0 puntos

F) ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD: 10 PUNTOS

Programas que tengan en cuenta la desigualdad de mujeres y hombres en el acceso y control de los recursos (económicos, sociales, culturales, tiempo, ocio, participación social y política, empleo, salud...,) y contemplen en sus objetivos, acciones y/o medidas concretas para promover la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar violencia de género. Las acciones deben aparecer definidas en el proyecto.	
Sí	5 puntos
No	0 puntos

Composición del órgano de decisión	
Composición del órgano de decisión: ambos sexos están representados	5 puntos
El órgano de decisión únicamente está compuesto por mujeres.	0 puntos

G) FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA: 8 PUNTOS

Por implicación en la normalización del uso del euskera. Debe aparecer definida en el proyecto.	
Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades.	4 puntos
Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades.	8 puntos

H) ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS MUNICIPALES: 23 PUNTOS

Formación	3 puntos
Formación dirigida al alumnado	3 puntos
Porcentaje de participantes en las actividades respecto al número total de alumnado.	9 puntos
Hasta el 10%	5 puntos
Más del 10% y menos del 25%	7 puntos
Más del 25%	9 puntos
Nº de personas participantes en la organización e impartición de la actividad.	5 puntos
Hasta 3 personas	3 puntos
Más de 3 personas	5 puntos
Participación en programas municipales.	6 puntos
Puntos por actividad hasta 6 en total como máximo	2 puntos

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

I) ENTIDAD.

10 PUNTOS

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS	10 puntos
De 1 a 100	5 puntos
De 101 a 200	8 puntos
Más de 200	10 puntos

** En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.*

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

El importe de la subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 €.

Aquellas entidades que no cuenten con solicitudes de subvención en esta línea en el plazo de 5 años, se tomaran como primeras solicitudes.

Artículo 8.-Subcontratación con terceros

En los términos establecidos en el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

ANEXO EUSKERA

Línea de subvención	FOMENTO USO EUSKARA
Concepto subvencionable	PROMOVER LA FORMACIÓN EN EUSKERA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE MONITOR/A O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE DINAMIZADORES/AS SOCIOCULTURALES
Partida presupuestaria	71 3351 48013
Descripción partida	T. corrientes. Cursos de Monitores/as. PROM. SOCIAL DEL EUSKARA
Importe	2.000,00 €
Régimen de concesión	CONCURRENCIA SIMPLE

El Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Basauri, en el ámbito de la socialización del euskera, ha convocado subvenciones para fomentar el uso del euskera, concretamente para fomentar la formación en euskera para la obtención de los títulos oficiales de Monitor/a de Tiempo Libre o Director/a, así como para la formación de Dinamizador/a Sociocultural. De este modo, contribuye al logro del objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones, el de fomentar el uso del euskera en el municipio, en cumplimiento del Plan Estratégico vigente en el Ayuntamiento de Basauri para la promoción del euskera en el municipio.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través del Área de Política Cultural y Euskera, ha establecido las bases reguladoras para ayudar a aquellos vecinos y vecinas que deseen realizar formación oficial en euskera relacionada con el tiempo libre en general.

1. OBJETIVO:

Fomentar la formación en euskera para la obtención del título oficial de Monitor y Monitora, Director y Directora de tiempo libre, y para la obtención del título oficial de Dinamizador y Dinamizadora sociocultural.

2. DIRIGIDO A:

Jóvenes empadronados/as en el municipio.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Realización de cursos, en euskera, para la obtención del título oficial del Gobierno Vasco de monitor/a o de director/a de tiempo libre impartidos por centros homologados por el Gobierno Vasco, durante el curso académico 2023/2024 y 2024/2025. Y la obtención del correspondiente título. Las mismas condiciones para la realización de los cursos para la obtención del título oficial de Dinamizador/a Sociocultural.

EXCLUSIONES:

El título oficial de monitor/a de tiempo libre, que se realice a través de la formación organizada por el Gazteguneko de Basauri no es objeto de subvención, ya que el Ayuntamiento ha establecido precios especiales a un precio inferior a los existentes en el mercado.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado del Centro homologado por el Gobierno Vasco, en el que conste el importe de la matrícula y el correspondiente justificante de pago.
- Fotocopia del título oficial expedido por el Gobierno Vasco obtenido en los cursos 2023/2024 o 2024/2025, o justificante del Gobierno Vasco de que se está tramitando.
- D.N.I / N.I.E / PASAPORTE
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

5. PLAZO DE PRESENTACION:

El que aparezca en la convocatoria.

6. REQUISITOS:

- Estar empadronada/o en Basauri.
- Estar en posesión del título oficial expedido por el Gobierno Vasco o, en su caso, del certificado de que se está tramitando.
- Los cursos deberán ser en euskara.
- Los cursos deberán ser impartidos por entidades homologadas por el Gobierno Vasco.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

Con carácter general la cantidad a subvencionar no podrá exceder del 50% del coste de la matrícula del curso.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE SUBVENCIONES:

Las subvenciones se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Así mismo, cuando la partida se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente ejercicio sin necesidad de que se presente nueva solicitud.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Línea de subvención	FOMENTO USO EUSKARA
Concepto Subvencionable	REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKARA
Partida presupuestaria	71 3351 48099
Descripción partida	T. corr. a familias PROM. SOCIAL DEL EUSKARA
Importe	35.000,00 €
Régimen de concesión	CONCURRENCIA SIMPLE

El Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Basauri, en el ámbito de la socialización del euskera, convoca subvenciones para fomentar el uso del euskera, fomentar el aprendizaje del euskera, conseguir la competencia y mejorar el nivel de euskera. De este modo, contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones, el de fomentar el uso del euskera en el municipio, en cumplimiento del Plan Estratégico vigente para la promoción del euskera en el Ayuntamiento de Basauri.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri ha establecido las bases reguladoras para, a través del Área de Política Cultural y Euskera, promover el aprendizaje del euskera con los cursos impartidos en los centros homologados por HABE

1. OBJETIVO:

Fomentar la euskaldunización y alfabetización de los/as vecinos/as de Basauri.

2. DIRIGIDO A:

Personas empadronadas en el municipio mayores de 16 años.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Durante el curso 2024/2025:

- Realización de cursos homologados por HABE de euskaldunización o alfabetización, en euskaltegis homologados por HABE.

EXCLUSIONES:

Personas que realicen su preparación en el Euskaltegi Municipal de Basauri y Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el verano de 2025.

- Realización de cursos organizados por las universidades del País Vasco (Udako Euskal Unibertsitatea, Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad Pública de Navarra, Nafarroako Unibertsitatea, Mondragón Unibertsitatea, Deustuko Unibertsitatea). Serán cursos considerados como tal en la programación de cada una de ellas y realizados íntegramente en euskera.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Presentación del formulario de solicitud (Eskabidea_Solicitud.doc), acompañado de los siguientes documentos:

1. Certificado del euskaltegi, que recoja el coste de la matrícula, nivel o niveles adquiridos y, si procede, superados, así como total de horas de asistencia de el/la alumna, número total de horas del curso, haciendo constar, asimismo, el porcentaje de asistencia.
2. Certificado de la Udako Euskal Unibertsitatea, o universidad correspondiente en el que se refleje el coste de la matrícula, el curso realizado, la asistencia y el aprovechamiento.
3. Certificado de situaciones personales, para los casos en que se haya solicitado la valoración de la situación personal y nivel de renta, de acuerdo a lo recogido en el apartado 8 de estas bases.
4. DNI / NIE / Pasaporte.
5. Ficha tercero sellada por el Banco.
6. Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

El centro escolar no podrá presentar un certificado común del euskaltegi para todos/as los alumnos/as que soliciten la subvención. Cada alumno/a deberá cumplimentar y presentar los formularios de solicitud con toda la documentación necesaria, a través de los canales oficiales establecidos, de acuerdo Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, artículo 16.4 "Registros".

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los que aparezcan en las convocatorias.

6. REQUISITOS:

1. Sólo se subvencionarán los cursos homologados por HABE para el aprendizaje del euskera realizados en euskaltegis homologados por HABE.
2. Justificar, como mínimo, el 90 % de asistencia durante la duración del curso
3. En caso de realizar cursos de autoaprendizaje, justificar, como mínimo, el equivalente a 3 horas de asistencia semanales durante la duración del curso y, en caso de existir horas de tutoría, justificar la asistencia al 90 % de las mismas.

4. Haber superado, como mínimo, uno de los niveles completados o, en su caso, certificar un aprovechamiento mínimo (certificado de el/la profesor/a, con el visto bueno de la dirección del centro).
5. Solicitar, obligatoriamente si se cumplen los requisitos, la subvención de HABE y comunicar a este ayuntamiento la concesión, en su caso y la cuantía.
6. Solicitar, obligatoriamente si se cumplen los requisitos en Diputación Foral la “Euskara Eskura Txartela” que minorará el importe de la matrícula.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

Con carácter general la cantidad a subvencionar no podrá exceder del 50% del coste de la matricula del curso y un máximo de 500€ por estudiante, sumando los 2 periodos de presentación de solicitudes. En cualquier caso, las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas, con el límite del gasto realizado por la persona solicitante. No podrá rebasarse el límite máximo conjuntamente con la beca de HABE; si se diera ese caso, la subvención municipal descendería hasta dicho límite. En el caso de barnetegis y cursos de las universidades en verano, se subvencionará únicamente el importe de la matrícula correspondiente a las clases de euskera, quedando excluidos el resto de los gastos: hospedaje, transporte...

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES:

Se concederán las subvenciones correspondientes a los porcentajes detallados a continuación:

- a) Subvención del 50 % del coste de la matrícula; tendrá carácter general, siempre y cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 6.
- b) Subvención del 75 % del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, tengan hijos/as de 0 a 12 años, o sean personas que trabajen como cuidadoras de niños/as empadronados/as en Basauri.
- c) Subvención del 75 % del coste de la matrícula para monitores/as o personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, realicen trabajos de voluntariado o trabajo remunerado en asociaciones del municipio. Se admitirán, como máximo, dos personas por asociación.
- d) Subvención del 75 % del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, trabajen o sean titulares de establecimientos de comercio u hostelería del municipio.
- e) Subvención del 75% del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, hayan estado en situación de desempleo y apuntados como demandantes de empleo en Lanbide – Servicio Vasco de Empleo durante, al menos

un 25% de la duración del curso. Para justificarlo, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar los siguientes datos, se debe presentar el “ **Informe de periodos de inscripción**” que se expide en las oficinas de Lanbide o en la siguiente página web: www.lanbide.eus y el **Informe de Vida Laboral** del periodo, que se solicita en las oficinas de la Seguridad Social y www.seq-social@es

f) Subvención del 75% del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, sean perceptoras de la RGI en el momento de la presentación de la solicitud. En caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar la información, se debe presentar el certificado de perceptor de la RGI. Este certificado se expide en las oficinas de Lanbide.

El máximo importe a percibir por estudiante será de 500€, sumando los 2 periodos de presentación de solicitudes.

Las subvenciones se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

10. IMPORTE MAXIMO:

En esta línea de subvenciones el importe máximo será de 35.000,00 € y se repartirá en dos periodos:

1. Periodo: 31.000,00 €
2. Periodo: 4.000,00€

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Así mismo, cuando la partida de alguno de los dos periodos se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente periodo sin necesidad de que se presente nueva solicitud y si fuera correspondiente al 2º periodo quedaría pendiente de abono en el siguiente ejercicio presupuestario.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas

y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.

ANEXO EUSKARA

ÁREA de Política Cultural y Euskara
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: COMISIÓN
INFORMATIVA EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS Y
DEPORTES

Línea de Subvención	FOMENTO USO EUSKARA
Concepto Subvencionable	PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKARA EN LAS ASOCIACIONES, EMPRESAS Y EN EL COMERCIO
Partida Presupuestaria, Descripción e Importe	71 3351 48901_T.Cor a Empresas, Comercio y Hostelería: 9.800,00€ 71 3351 48166_T.C. asociaciones: 1.000,00€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA SIMPLE

El Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Basauri, en el ámbito de la socialización del euskera, convoca la concesión de subvenciones para fomentar el uso del euskera en asociaciones, empresas y comercio. De este modo, contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones, el de fomentar el uso del euskera en el municipio, en cumplimiento del Plan Estratégico vigente para la promoción del euskera en el Ayuntamiento de Basauri.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través del Área de Política Cultural y Euskera, ha establecido las bases reguladoras para la promoción y fomento del euskera en el tejido comercial, hostelero y empresarial.

1. OBJETIVO:

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio; así como promocionar y potenciar el uso del euskara en la imagen pública de las asociaciones de Basauri.

2. DIRIGIDO A:

- Establecimientos comerciales y hosteleros de carácter permanente, radicados en el municipio y que realicen su actividad y tengan su sede social en Basauri. Y de forma excepcional, también establecimientos con sede social en otros municipios, cuyo proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.
- Sociedades mercantiles y Cooperativas con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Basauri. Y de forma excepcional, también las que teniendo su sede social en otros municipios, su proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.

- Asociaciones y grupos sin ánimo de lucro de Basauri inscritos/as en el Registro Municipal de Asociaciones.

EXCLUSIONES:

Sociedades mercantiles y sociedades cooperativas que presten sus servicios a las entidades que puedan ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases.

Así mismo quedan excluidas las entidades mercantiles, que estén participadas por administraciones públicas.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Las actuaciones siguientes:

- A. Rótulos publicitarios, toldos y lonas, rotulación de vehículos comerciales.
- B. Imagen corporativa y papelería: sobres, folios con membrete, tarjetas, sello identificativo de la entidad, bolsas, impresos como albaranes, facturas, anuncios en prensa, pancartas, carnets de socio/a y similares, etc.
- C. Realización de webs, hospedaje de la página web; en este caso se especificará cuál es el dominio.
- D. Programas informáticos que contribuyan en la normalización del uso del euskera.

Sólo se podrá subvencionar una actividad por apartado en el mismo periodo de presentación de solicitudes. Por ejemplo, si se solicita subvención por realización de bolsas en el primer periodo, no se podrá solicitar subvención por otra actividad u objeto perteneciente a “Imagen corporativa” en el primer periodo.

En cumplimiento de los compromisos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno, el 26 de junio de 2018, con la aprobación de una “Moción relativa a las reducción, recogida selectiva y reutilización de los residuos en general y de los plásticos en particular”, y dado que entre las medidas aprobadas está la de priorizar los productos libres de plástico, sólo se subvencionarán aquellas bolsas libres de plástico en su totalidad.

El texto deberá estar redactado en euskara o en euskara y castellano. Si se trata de un texto bilingüe se dará prioridad al texto en euskara, en lo que se refiere al tamaño, visibilidad o al orden del texto.

Las direcciones deben aparecer redactadas en euskara, por ejemplo:

BASAURIKO UDALA

Kareaga Goikoa 52
Tel: 944666300
Faxa: 944666335
e-posta: udala@basauri.eus

No se consideraran válidas las solicitudes que incorporen textos mal escritos o con errores gramaticales, y tampoco las que no respeten el orden del texto en euskera y castellano dando prioridad al euskera. Con el objeto de garantizar que dichos textos sean correctos sería conveniente que el Departamento de Euskara supervisara el material subvencionable antes de su fabricación y, para ello, el Ayuntamiento de Basauri dispone de un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción (euskara@basauri.eus , 94 466 63 12).

EXCLUSIONES:

- Aquellos rótulos, páginas web o elementos de imagen corporativa que indiquen solo un nombre propio, topónimo o apellidos.
- Bolsas que contengan plástico, de cualquier tipo.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Presentación del formulario de solicitud acompañada de:

- La documentación requerida en el Art. 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales.
- Factura original del trabajo realizado, cuya fecha debe coincidir con las fechas de los plazos de las convocatorias.
- Si se trata de un elemento modificado, un ejemplar antiguo y otro nuevo; si se trata de un elemento nuevo, un ejemplar del mismo. Cuando sea imposible presentar dichos elementos, deberán presentarse fotografías de los mismos.
- CIF / NIF / DNI / NIE
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.
- Certificado de exención de declaración del IVA

5. PLAZO DE PRESENTACION:

Los que aparezcan en las convocatorias.

6. CRITERIOS VALORACIÓN:

A) Rotulación:

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 500€.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30 % de lo justificado, con un máximo, por periodo de 250€.

B) Imagen corporativa, documentos de utilización externa: folletos, impresos, tarjetas, etc.:

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 500€.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 250€.

C) Páginas web:

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 500€.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 360€.

D) Programas informáticos para ayudar a la normalización el uso del euskara en las empresas y establecimientos comerciales:

- Se subvencionará el 50 % de cada programa informático, con un máximo por periodo de 250 €.

En los casos en los que las actividades subvencionadas sean útiles, además de para el comercio localizado en Basauri, para otros comercios ubicados en otros municipios, sólo se concederá el porcentaje de subvención correspondiente a los ubicados en Basauri.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

8. SUBCONTRATACION CON TERCEROS:

Hasta el máximo legal previsto en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

9. IMPORTE MAXIMO:

En esta línea de subvenciones el importe máximo será de 10.800,00 € y se repartirá en dos periodos:

1. Periodo: 5.400,00 €

2. Periodo: 5.400,00 €

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Así mismo, cuando la partida de alguno de los dos periodos se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente periodo sin necesidad de que se presente nueva solicitud y si fuera correspondiente al 2º periodo quedaría pendiente de abono en el siguiente ejercicio presupuestario.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado sustancialmente de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.

ANEXO EUSKERA

Línea de subvención	FOMENTO USO EUSKARA
Concepto subvencionable	REALIZACIÓN DE LA FORMACION DEL CARNET DE CONDUCIR EN EUSKARA
Partida presupuestaria	71 3351 48014
Descripción partida	T. corriente. Carnet de conducir PROM. SOCIAL EUSKARA
Importe	3.500 €
Régimen de concesión	CONCURRENCIA SIMPLE

El Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Basauri, en el ámbito de la socialización del euskera, convoca subvenciones para fomentar el uso del euskera, Fomentar la formación en euskera del carnet de conducir entre los jóvenes del municipio. De este modo, contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones, el de fomentar el uso del euskera en el municipio, en cumplimiento del Plan Estratégico vigente para la promoción del euskera en el Ayuntamiento de Basauri.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través del Área de Política Cultural y Euskera, ha establecido las bases reguladoras para la promoción del Permiso de Conducir en euskera.

1. OBJETIVO:

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio y potenciar, asimismo, que los/las jóvenes del municipio realicen en euskara la preparación para la obtención del carnet de conducir.

2. DIRIGIDO A:

Jóvenes de entre 17 y 23 años (es decir, los/las nacidos/as entre 2002 y 2008) empadronados/as en Basauri, que hayan realizado el examen para la obtención del carnet de conducir en euskara entre el 1 de junio de 2024 y la fecha límite de la para la presentación de solicitudes de la convocatoria 2025.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de la Dirección General de Tráfico que acredite que al menos el examen teórico se ha realizado en euskara. (La emisión del certificado está sujeto al pago de las correspondientes tasas. Más información en Tráfico.)

- Certificado de la autoescuela, que recoja que la preparación teórica se ha realizado en euskara y la cantidad abonada en concepto de matrícula, o copia del recibo de pago de la matrícula, para compulsarlo con el original.
- D.N.I / N.I.E / PASAPORTE
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

4. PLAZO DE PRESENTACION:

El que aparece en la convocatoria.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

La persona solicitante percibirá el importe de la matrícula, con un máximo de 300 euros, por realizar el examen teórico en euskara.

Y, siempre que después de otorgadas las subvenciones, quede disponible en la partida, las personas beneficiarias de la subvención entraran en el sorteo de un premio de 100 euros para gastar en combustible en gasolineras del municipio, o en alguna compra realizada en el comercio pequeño del municipio (excluidos comestibles y bebidas), o en las clases prácticas en la autoescuela para sacar el carnet. Se sortearán tantos premios como sea posible hasta que se agote la partida, con un máximo de un premio por beneficiario de la subvención.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La subvención por realizar el examen para la obtención del carnet de conducir en euskara sólo podrá percibirse una vez.

Las subvenciones se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Así mismo, cuando la partida se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente ejercicio sin necesidad de que se presente nueva solicitud.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas

y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

8.- JUSTIFICACION:

En el caso de la subvención teniendo en cuenta que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud el certificado de la autoescuela que recoge que la formación se ha realizado en euskera y que la matrícula ha sido abonada la Comisión entiende justificada la subvención que se otorga.

En el caso de los premios, las personas beneficiarias tendrán un plazo de 6 meses desde la recepción del premio para gastarlo en combustible. Una vez terminado dicho plazo, y en cualquier caso antes del 31 de julio del ejercicio siguiente, tendrán que presentar en el Área de Política Cultural y Euskera los justificantes correspondientes a dicho gasto. En estos justificantes tendrán que constar los siguientes datos: emisor de la factura, nombre, apellidos y número de D.N.I. / N.I.E / PASAPORTE del cliente, número de factura, fecha y concepto.

La no justificación en la forma prevista por la Ley o en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, así como la no justificación en la cuantía requerida, supondrán la obligación de devolver el premio recibido. La justificación parcial del gasto supondrá la obligación de devolver el importe del premio correspondiente al gasto no justificado.

ANEXO EUSKERA

Línea de Subvención	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EUSKERA EN CENTROS EDUCATIVOS EN HORARIO ESCOLAR
Concepto Subvencionable	ACTIVIDADES REALIZADAS EN CENTROS ESCOLARES PARA CELEBRAR EL "DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA"
Partida Presupuestaria	71 3351 48176
Partida Descripción	Subvención centros escolares.
Importe	4.500,00 €
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Basauri, en el ámbito de la socialización del euskera, convoca subvenciones para fomentar el uso del euskera, promover la realización de actividades en los centros escolares para la celebración del Día Internacional del Euskera. De este modo, contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones, el de fomentar el uso del euskera en el municipio, en cumplimiento del Plan Estratégico vigente para la promoción del euskera en el Ayuntamiento de Basauri.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través del Área de Política Cultural y Euskera, ha establecido las bases reguladoras para reforzar el programa organizado por el Ayuntamiento para la celebración del Día Internacional del Euskera para apoyar las actividades que se desarrollan en los centros educativos.

1. OBJETIVO:

Promover la realización de actividades en los centros escolares del municipio con motivo de la celebración del DIA INTERNACIONAL DEL EUSKARA. Dichas actividades serán organizadas por el propio centro en coordinación con la actividad o actividades programadas por el ayuntamiento para ese día.

2. DIRIGIDO A:

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o bien pueden ser presentadas por las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri.

En el caso de que en un mismo centro se imparta Primaria y Secundaria, se podrán presentar dos solicitudes independientes, al objeto de no discriminar a estos centros. Se deberá justificar que las actividades a realizar serán diferentes, dependiendo del alumnado al que vayan dirigidas.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Ayudas económicas para la realización de actividades desarrolladas por el propio centro para participar así en el programa organizado por el Ayuntamiento para la celebración del DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA.

EXCLUSIONES:

Actividades que sean objeto subvencionable en otras líneas de subvención, dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri y las actividades extra-escolares.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Propuesta de actividades
- Presupuesto (Aurrekontua_Presupuesto.xls)
- Ficha tercero.

5. PLAZO DE PRESENTACION:

El que aparezca en la convocatoria.

6. CRITERIOS VALORACION:

Se subvencionará el material necesario para la celebración de la actividad, hasta un máximo de 300€ por solicitud. Siempre y cuando, en el proyecto presentado, se justifique la necesidad del mismo para el desarrollo de la actividad propuesta.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las establecidas en el Artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

8. SUBCONTRATACION CON TERCEROS:

En los términos establecidos en el Artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

9. IMPORTE MÁXIMO:

En esta línea de subvención, el importe máximo a repartir será de 4.500 euros. El importe máximo por solicitante es de 300,00 euros.

Las solicitudes serán tramitadas por orden de registro.

Si se agotase la partida, la solicitud quedaría pendiente para el siguiente ejercicio, sin necesidad de presentación de nueva solicitud.